



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00330-00
DEMANDANTE: LOURDES CAICEDO IMBACHI
DEMANDADO(S): SONIA BURBANO DORADO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1811

Vista las solicitudes que anteceden en donde las partes; demandante, demanda y el perito evaluador se manifiestan en igual sentido respecto de la diferencia del área del bien inmueble identificado con FMI 120-186114 el cual aparece idénticamente en la Escritura Pública No.1868 de fecha 10 de julio de 2019 de la Notaria Segunda del Cirulo de Popayán y en el Certificado de Tradición con FMI 120-186114 un área de 578,50m², mientras que en el Certificado Catastral expedido con Instituto Geográfico Colombiano Agustín Codazzi refleja una área de 435.61m², este Despacho al revisar el plenario evidencia la diferencia del área respecto de un documento al otro, para lo cual se hace necesario una aclaración de áreas, por ende se oficiara al Instituto Geográfico Colombiano Agustín Codazzi en tal sentido, para despeje este inconveniente, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al Instituto Geográfico Colombiano Agustín Codazzi a fin de que certifique el área del predio identificado con FMI 120-186114 y que aparece en el certificado catastral con una área de 435.61m², mientras que, en la Escritura Pública No.1868 de fecha 10 de julio de 2019 de la Notaria Segunda del Cirulo de Popayán y en el Certificado de Tradición con FMI 120-186114 del mismo bien se visualiza un área de 578,50m², se requiere esta información a fin de poder continuar con las etapas propias del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e410f4c4fbb4481b0a8c571e6e77591ab2856f4dc73fd10a13347b1b2ba399**

Documento generado en 01/08/2023 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>